PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN DE PUEBLOS MÁGICOS, 2021

CONTENIDO

I. TÉRMINOS 3

II. MARCO DE ACTUACIÓN 5

III. INTRODUCCIÓN 6

IV. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN 8

V. LOCALIDADES A EVALUAR 9

VI. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN 10

VII. OBSERVATORIO TURÍSTICO DE PUEBLOS MÁGICOS 13

VIII. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN 14

IX. ASUNTOS NO PREVISTOS 15

X. PREGUNTAS FRECUENTES 16

XI. CONTACTOS 18

I. TÉRMINOS

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- Secretaría: Secretaría de Turismo del Gobierno de México.
- Plan: Plan Anual de Evaluación de Pueblos Mágicos 2021.
- ENPM: Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos.
- PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- PROSECTUR: Programa Sectorial de Turismo 2020-2024.

GLOSARIO

- Cédulas de Evaluación: Documentos elaborados por la Secretaría que contienen los requerimientos de información, los indicadores y demás reactivos que conformarán los elementos rectores del proceso de evaluación de los Pueblos Mágicos.
- Comité Ciudadano: El Comité Ciudadano de Pueblo Mágico es un órgano autónomo, incluyente y plural, representativo de la sociedad, integrado por actores relacionados con el sector turístico de un Pueblo Mágico, cuyo objeto es impulsar la planeación democrática y participativa, coadyuvando en la implementación de acciones que promuevan el bienestar y el desarrollo turístico sostenible.
- Enlace Evaluador: Persona designada por el Estado o Municipio para dar atención y seguimiento al Plan.
- Estado: Unidad delimitada territorialmente, libre y soberana en su régimen interior, unida a la Federación y cuya forma de gobierno es republicana, representativa y popular. Para efectos de la ENPM y el Plan, será representada por el organismo sectorizado a nivel estatal encargado de la política turística.
- Evaluador: Persona encargada de llevar a cabo la evaluación de los Pueblos Mágicos conforme lo determine el Plan.
- Localidad: División territorial o administrativa con un nombre genérico dado por la ley o la costumbre, ocupada por un núcleo poblacional y caracterizada por poseer patrimonio, misma que será representada por su autoridad municipal.
- Municipio: Entidad política integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado, rigiéndose por normas jurídicas de acuerdo con sus propios fines y que es representada por el Presidente Municipal Constitucional.
- Nombramiento: Documento que emite la Secretaría a uno o más municipios o alcaldías, para denominar como Pueblo Mágico a una de sus localidades.
- Observatorio Turístico de Pueblos Mágicos: Documento normativo e informativo de publicación anual por la Secretaría, para gestionar la información, evaluar la actividad tu-

rística y proporcionar una fuente de análisis a organismos públicos y privados del sector en torno al bienestar y turismo sostenible en los Pueblos Mágicos.

- Programa de Trabajo: Documento que establece las acciones a realizar en el Pueblo Mágico a evaluar por parte del Evaluador respecto al Plan, estableciendo para ello el cronograma de actividades, responsables y acciones programadas durante la visita de evaluación.
- Pueblo Mágico: Localidad con Nombramiento, que es representada por su municipio, la cual a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su patrimonio y manifiesta sus expresiones de forma excepcional.
- Ventanilla Electrónica de Evaluación de Pueblos Mágicos: Espacio virtual de reporte de información y depositario de información documental por parte de los sujetos obligados conforme a las disposiciones del Plan.

II. MARCO DE ACTUACIÓN

La Secretaría de Turismo del Gobierno de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracciones I, IV y V, de la Ley General de Turismo; 8, fracciones I, XXIV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; así como, con el Acuerdo por el que se establecen los criterios generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2020, y en el Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2020, emite el Plan Anual de Evaluación de los Pueblos Mágicos, 2021.

III. INTRODUCCIÓN

En el marco de la visión de Nación plasmada en el PND y de la consecución de los objetivos específicos descritos en el PROSECTUR y en la ENPM, el turismo asume un rostro social y se transforma en una herramienta de reconciliación que permitirá enmendar el tejido comunitario y actuar como un mecanismo para el bienestar de las personas y las comunidades.

En ese sentido, se deben orientar los esfuerzos para democratizar los beneficios del turismo en toda la cadena de valor, al tiempo de fomentar la conservación de usos, costumbres, territorios, biodiversidad, identidad, cultura, lengua y legado de los pueblos. En ese contexto, se asume el reto de impulsar el desarrollo del sector turístico de manera más equilibrada en todas las regiones del país, ampliar la infraestructura y servicios a más destinos, además de fomentar la integración y diversificación del turismo desde el ámbito local y regional.

Bajo esta nueva visión, la ENPM impulsa a los Pueblos Mágicos de México a la transición de un esquema centrado en infraestructura y de fomento del desarrollo turístico *per se*, a un modelo integral de gestión que involucra la concepción de un turismo para el desarrollo, poniendo al bienestar de las personas –visitantes y residentes– como eje central de la actividad turística.

Las acciones comprendidas para impulsar este nuevo modelo, conllevan la valoración constante de los diversos factores que inciden en la realidad de los destinos turísticos; en ese sentido, se deben analizar todas las aristas para identificar áreas susceptibles de mejora y buenas prácticas, además de asegurar la generación de información que apoye la toma de decisiones encaminadas a formular mejores políticas públicas desde el ámbito municipal, estatal y nacional, priorizando la participación ciudadana en su estructura.

Por lo anterior, la Secretaría expide el presente Plan, como la guía que detalla las acciones a seguir durante el año de su publicación y que deberán acreditar los Pueblos Mágicos, en relación al proceso de monitoreo y evaluación, estableciendo las condiciones para su realización a partir de la medición cuantitativa y cualitativa de los siguientes objetivos:

1. Impulsar un enfoque social y de respeto a los derechos humanos en la actividad turística, para el bienestar de las personas que viven y trabajan en los Pueblos Mágicos.
2. Fomentar el desarrollo justo y equilibrado entre los individuos, comunidades y regiones para democratizar los beneficios del turismo en las comunidades receptoras.

3. Fortalecer la innovación y diversificar las oportunidades de comercialización de la oferta turística de los Pueblos Mágicos.
4. Contribuir al turismo sostenible en los Pueblos Mágicos, priorizando la conservación y regeneración del patrimonio.

En ese sentido, el Plan se fundamenta como una evaluación integral que permitirá fortalecer y mejorar la implementación de las acciones para la consolidación de estos destinos turísticos, a través de la identificación de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas en los ámbitos normativo, administrativo y de funcionamiento operacional de la planeación turística y de las disposiciones contenidas en la ENPM.

VISIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PUEBLOS MÁGICOS

IV. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

OBJETIVO GENERAL

El Plan tiene como objetivo general establecer las condiciones y plazos bajos los cuales se realizará la valoración de la planeación turística y las acciones para el desarrollo turístico sostenible, atendiendo a las prioridades de la planeación nacional de desarrollo, los ordenamientos del Estado y del Municipio, enfocando los esfuerzos para consolidar al turismo desde lo local, en torno a la visión establecida en la ENPM.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar el estado de la instrumentación de la ENPM en las Localidades con Nombramiento vigente.
2. Identificar buenas prácticas en la gestión de la actividad turística desde lo local.
3. Generar información estadística y geográfica para el monitoreo y seguimiento de los factores que inciden en la actividad turística.
4. Determinar el grado de desarrollo socioeconómico y turístico de las Localidades con Nombramiento.
5. Contar con elementos objetivos para la determinación de la permanencia de una Localidad con Nombramiento.

V. LOCALIDADES A EVALUAR

Se contempla la evaluación de todas las Localidades con Nombramiento vigente, las cuales deberán acreditar las etapas de la metodología de evaluación expresada en el presente Plan.

VI. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN

El Plan contempla la valoración de todos los factores descritos en la ENPM, a través de un proceso paulatino de análisis que considera la participación de la Secretaría como rectora del proceso, los Estados y Municipios como sujetos obligados y los Comités Ciudadanos como sujetos colaborativos.

Para estos efectos, la Secretaría será el Evaluador y en su caso, podrá establecer alianzas estratégicas con instituciones académicas, asociaciones ciudadanas del sector, organismos nacionales e internacionales o de expertos técnicos en la materia. Para llevar a cabo el Plan, se deberá contar con la participación activa y colaborativa de los Estados y Municipios.

Los elementos a considerar en el Plan, serán los especificados en la ENPM, sus anexos y cédulas de evaluación disponibles en la página oficial de la Secretaría: https://www.gob.mx/sectur o directamente en la liga https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/estrategia-nacional-de-pueblos-magicos

Para el desarrollo del Plan se contemplan las siguientes etapas:

Etapas del Plan Anual de Evaluación de Pueblos Mágicos, 2021

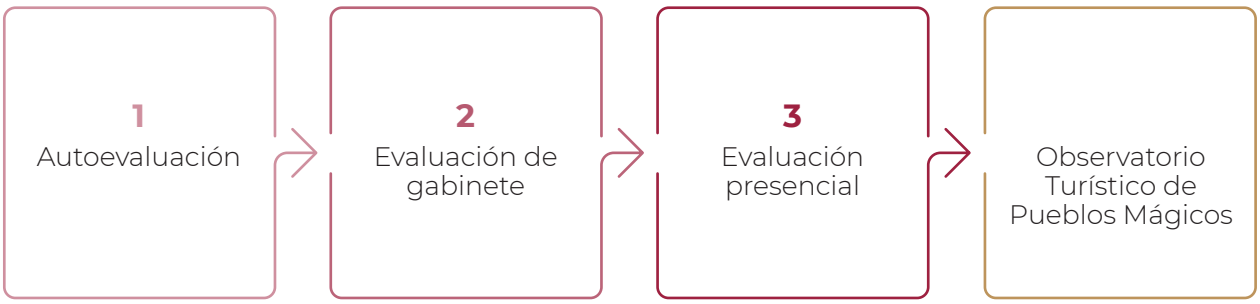

FUENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

1. AUTOEVALUACIÓN

La etapa 1. Autoevaluación consta de un proceso de reporte de información y envío de evidencia documental por parte de los responsables de los Enlaces Evaluadores de los Estados y Municipios.

Para la ejecución de esta etapa, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones generales:

i. La etapa 1. Autoevaluación dará inicio a partir del mes de agosto de 2021, previa notificación oficial específica por parte de la Secretaría a los Estados y Municipios.
ii. La información que la Secretaría requiera en esta etapa a los sujetos obligados corresponde a cualquiera de los reactivos o requerimientos descritos en las Cédulas de Evaluación de la ENPM.
iii. Para estos efectos, la Secretaría comunicará a partir del inicio de esta etapa a cada sujeto obligado un instructivo de llenado de las Cédulas de Evaluación para los Enlaces Evaluadores.
iv. La Secretaría habilitará a partir del inicio de esta etapa, la Ventanilla Electrónica de Evaluación que estará disponible en https://www.gob.mx/sectur.
v. Para el buen desarrollo del Plan, la Secretaría capacitará a los Enlaces Evaluadores.

Los Estados y Municipios, de manera coordinada, realizarán un ejercicio de autoevaluación, con base en las siguientes consideraciones generales:

i. Los Enlaces Evaluadores serán responsables de responder, reportar y documentar a través de la Ventanilla Electrónica de Evaluación, los reactivos de las Cédulas de Evaluación que sean dispuestas para cada sujeto obligado.
ii. La información que sea reportada por los Enlaces Evaluadores, deberá ser veraz y oportuna, haciendo evidente que ante la detección de inconsistencias, la Secretaría podrá requerir la evidencia documental complementaria.
iii. Deberán establecer los mecanismos de colaboración correspondientes a fin de allegarse de la información necesaria para la atención a esta etapa.
iv. Los Estados deberán notificar a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2021, los datos de un Enlace Evaluador estatal –nombre, cargo, teléfono y correo electrónico–, al correo electrónico: pueblosmagicos@sectur.gob.mx
v. Los Municipios deberán notificar a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2021, los datos de un Enlace Evaluador del Pueblo Mágico –nombre, cargo, teléfono y correo electrónico–, al correo electrónico: pueblosmagicos@sectur.gob.mx

2. EVALUACIÓN DE GABINETE

La etapa 2. Evaluación de Gabinete, consta de un proceso de análisis de información estadística, geográfica y socioeconómica de la Localidad a cargo de la Secretaría, tomando en consideración las fuentes oficiales de información de organismos nacionales e internacionales, así como el resultado de la información reportada en la etapa 1. Autoevaluación. Este proceso dará inicio a partir del mes de septiembre de 2021.

3. EVALUACIÓN PRESENCIAL

La etapa 3. Evaluación Presencial, es resultado de la síntesis de hallazgos y resultados de la etapa 1. Autoevaluación y 2. Evaluación de Gabinete previos y consistirá en la evaluación cualitativa y cuantitativa de diversos factores descritos en las Cédulas de Evaluación, mediante la realización de visitas *in situ* a los Pueblos Mágicos seleccionados.

Para su desarrollo, la Secretaría definirá a los Pueblos Mágicos que serán sujetos a una evaluación presencial. Para este efecto, se priorizará a las Localidades que tengan los indicadores de consolidación socioeconómica y turística de menor valor.

Para tales efectos, la Secretaría comunicará de manera oficial a los Estados y Municipios, aquellos Pueblos Mágicos sujetos a una visita física de evaluadores a efecto de llevar a cabo el Programa de Trabajo, considerando lo dispuesto en el Capítulo III. De la Permanencia de los Pueblos Mágicos, artículo 15, fracciones I, II y III de la ENPM, así como a las siguientes disposiciones generales:

i. La Secretaría podrá apoyarse en terceros autorizados para la realización de la Evaluación Presencial.
ii. La Secretaría comunicará a los Estados y Municipios correspondientes los nombres y procedencia de los evaluadores, previo al inicio de la visita.
iii. El Estado y el Municipio evaluado otorgarán las facilidades para que los evaluadores realicen la visita de evaluación y proporcionarán toda la información requerida.
iv. El Estado, en coordinación con los Municipios sujetos a la Evaluación Presencial, deberán atender las condiciones y plazos de la evaluación, así como las disposiciones que la Secretaría comunique para el desarrollo del Programa de Trabajo.

VII. OBSERVATORIO TURÍSTICO DE PUEBLOS MÁGICOS

El Observatorio Turístico de Pueblos Mágicos es el documento normativo e informativo de publicación anual por la Secretaría, para gestionar la información, evaluar la actividad turística y proporcionar una fuente de análisis a organismos públicos y privados del sector en torno al bienestar y turismo sostenible en los Pueblos Mágicos.

Conforme a lo anterior, las conclusiones de las diversas etapas de evaluación que los Pueblos Mágicos deben de acreditar, serán descritas en el contexto del Observatorio, integrando los principales resultados, así como recomendaciones de política pública y la identificación de buenas prácticas.

Los resultados expresos en el Observatorio Turístico de Pueblos Mágicos 2021, serán definitivos.

México 2021 Año de la Independencia

VIII. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo y logro de los objetivos del Plan, la Secretaría, Estados y Municipios, deberán atender el siguiente cronograma de ejecución:

Etapas del Plan Anual de Evaluación de Pueblos Mágicos, 2021

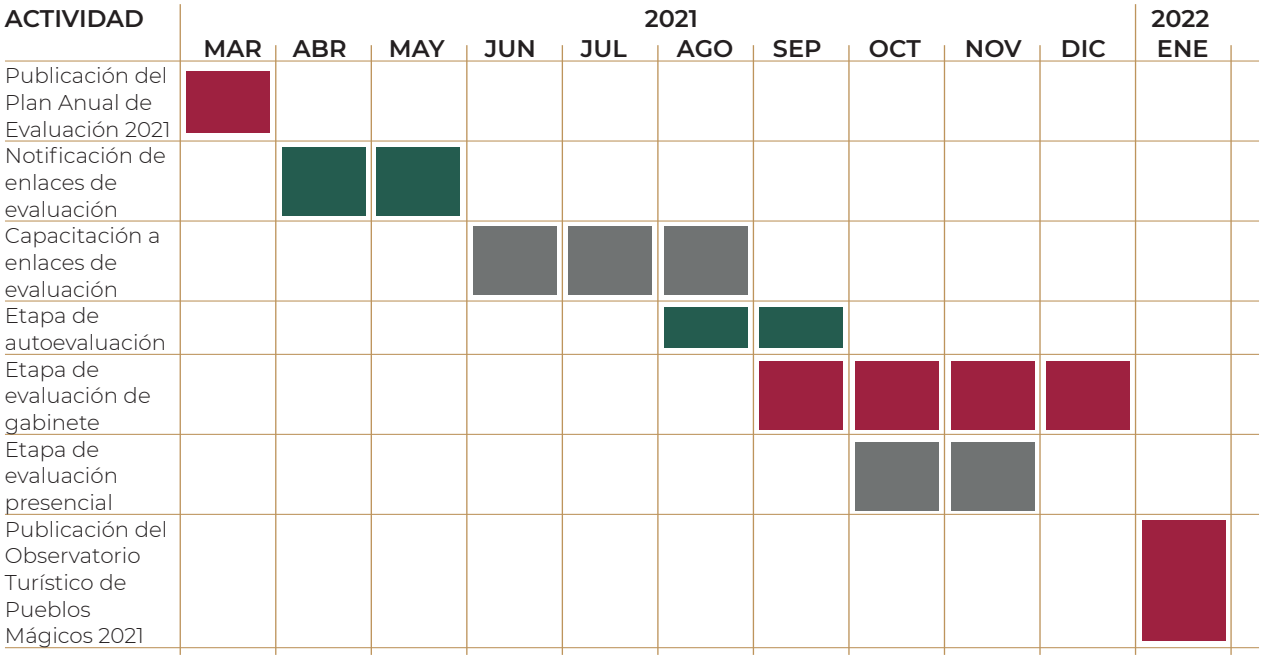

NOTA: La Secretaría podrá realizar modificaciones en la calendarización de actividades durante el transcurso de las diversas etapas del Plan.

Responsabilidad de la Secretaría

Responsabilidad de los Estados y Municipios

Responsabilidad de todas las partes

IX. ASUNTOS NO PREVISTOS

La interpretación del Plan corresponde a la Secretaría, así como la resolución de aquellos asuntos no previstos derivados de la aplicación del mismo.

X. PREGUNTAS FRECUENTES

El presente apartado, tiene la finalidad de aclarar los cuestionamientos más frecuentes para los Estados y Municipios sujetos al Plan.

¿En qué fecha iniciará la etapa de autoevaluación de los Pueblos Mágicos?

El proceso de autoevaluación podrá dar inicio a partir del mes de agosto de 2021, previa notificación oficial de la Secretaría y posterior a la etapa de capacitación a los Enlaces Evaluadores.

¿Cuántos Enlaces Evaluadores?

El Estado deberá designar de manera oficial exclusivamente a una persona que representará a todos los Pueblos Mágicos en el proceso de evaluación que enmarca el Plan.
El Municipio deberá designar de manera oficial exclusivamente a una persona que representará al Pueblo Mágico en el proceso de evaluación que enmarca el Plan.

¿Quiénes deben ser y qué perfiles tienen que tener los Enlaces Evaluadores?

Los Enlaces Evaluadores son personas designadas oficialmente por los Estados y Municipios, quienes a nombre de los sujetos obligados, serán responsables de responder el proceso de evaluación y dar seguimiento puntual a los requerimientos, tiempos y formas del Plan.

Es importante señalar que tendrán la exclusiva responsabilidad de atender lo dispuesto en el Plan y para ello será indispensable que cuenten con la capacidad técnica, el poder de decisión y la disponibilidad de información necesaria para reportar la información requerida.

¿Por qué medio se requerirá la información durante la etapa 1. Autoevaluación?

La Secretaría notificará a partir del mes de agosto de 2021 la liga de acceso a la Ventanilla de Evaluación de Pueblos Mágicos, la cual será la ventana exclusiva de reporte de información durante el proceso de Autoevaluación.

¿Qué probabilidades tengo de que mi Pueblo Mágico tenga una Evaluación Presencial?

De conformidad a los resultados de la etapa 1. Autoevaluación y 2. Evaluación de Gabinete, la Secretaría definirá aquellos Pueblos Mágicos que serán sujetos a una visita para la Eva-

luación Presencial. Para este efecto, se priorizará a las localidades que obtengan resultados que indiquen los menores grados de consolidación socioeconómica y turística.

¿En cuánto tiempo se llevará a cabo la evaluación presencial?

La Secretaría, el Estado y el Municipio acordarán un Programa de Trabajo en el que se detallará el calendario de las actividades que se realizarán durante la visita al Pueblo Mágico.

¿Existe la posibilidad de que un Pueblo Mágico pierda su Nombramiento?

Existe tal posibilidad, si se cumplen los supuestos especificados en el Capítulo III. De la Permanencia de los Pueblos Mágicos, artículo 15, fracción III de la ENPM.

XI. CONTACTOS

Lic. Mario Alberto González Sánchez
Director General de Gestión de Destinos
de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México
Tel: 55-3003-1600 ext. 4620 y 4622
Correo electrónico: pueblosmagicos@sectur.gob.mx
Domicilio: Schiller 138, Piso 4, Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560

Lic. Jorge Alberto Ávila Abud
Director de Coordinación Sectorial
de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México
Tel: 55-3003-1600 ext. 4625
Correo electrónico: pueblosmagicos@sectur.gob.mx
Domicilio: Schiller 138, Piso 4, Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560

Lic. Julio Montaño Reséndiz
Jefe de Departamento
de la Dirección General de Gestión de Destinos
Tel: 55-3003-1600 ext. 4624
Correo electrónico: pueblosmagicos@sectur.gob.mx
Domicilio: Schiller 138, Piso 4, Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560